



Jose Ramón Montañño Flores (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 01/09/2023
 HASH: c3a9a224604d9d4654caee3b0b9

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Ayuda a domicilio y no habiendo existido reclamaciones se hace público el texto integro de la modificación , en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y plan concertado , en **15,45 euros/hora** y aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de el servicio de ayuda a domicilio *con la redacción que a continuación se recoge:*

Artículo 4. Tarifa:

1.-A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.-Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en **15,45 euros/hora**. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de Noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

3.- Se establece la actualización automática con referencia al coste-hora que establezca la Consejería competente en la materia , y se aplicara el coste/hora máximo desde la ASSDA (Agencia Servicios Sociales y atención a la Dependencia) aplicándose dicho coste tanto al Servicio de Dependencia como a Plan Concertado de la Diputación de Sevilla ..-

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Cód. Validación: 6Z7KD9W3ZSWKP66DCY79RXCDR
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.-

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde Presidente

do. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 6Z7KD9W3ZSWKP66DCY79RXCDR
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

